

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00560**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 30 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 870

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor JOSE IRUEL ECHEVERRI HERRERA en contra del señor DIEGO FERNANDO TORRES DIAZ, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 2° y 3° contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Deberá ampliar las razones de derecho.

3.- Deberá incluir el acápite de procedimiento.

4.- Deberá adecuar el acápite de la cuantía.

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA con C.C. No. 1.053.813.271 y T.P. No. 257.148 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 001 de enero 12 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA